

Resolución Nro. URS-CGT-2022-0015-R

Quito, D.M., 22 de junio de 2022

UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PROCESO:

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE BARRIDO TERRITORIAL EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA”

Mgs. Marcos Emmanuel González Auhing
**COORDINADOR GENERAL TÉCNICO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador: *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible"*;

Que el numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador consagra: *"2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. (...)"*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que de acuerdo al artículo 227 a la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que el artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que como parte de los objetivos del régimen de desarrollo se contemplan: *"1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución 2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable. (...)"*;

Que el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)"*;

Resolución Nro. URS-CGT-2022-0015-R

Quito, D.M., 22 de junio de 2022

Que la Constitución de la República del Ecuador, establece en su Art. 425: “El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. (...)”;

Que el artículo 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece: “Informe de pertinencia previo a todos los procesos de contratación pública.-La Contraloría General del Estado emitirá un informe de pertinencia, como requisito previo a la suscripción de los procesos de contratación pública determinados en la ley de la materia, por parte de las entidades y organismos del sector público, incluyendo las empresas públicas y subsidiarias, los financiados con préstamos y/o cooperación internacional, o que se encuentren bajo el régimen especial, en el marco de una declaratoria de emergencia o estado de excepción. Sin perjuicio de que, posteriormente, pueda realizar los controles previstos para estos procedimientos de contratación. El objetivo del informe es determinar la pertinencia y favorabilidad para la consumación de la contratación pública. Se regirá bajo los principios de legalidad, celeridad y transparencia; y analizará la pertinencia de la contratación, conforme a los parámetros establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, de manera específica, analizará el presupuesto referencial, el monto de la contratación, el tipo de la contratación, el plazo, la legalidad y la transparencia de la contratación pública.”;

Que el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”;

Que el numeral 1 del artículo 6 ibídem, señala: “Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley. (...)”;

Que el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala lo siguiente: “Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)”;

Que el artículo 22.1 de la Ley ibídem, contempla el procedimiento para la obtención del informe de pertinencia y favorabilidad previo a todas las contrataciones públicas otorgado por la Contraloría General del Estado;

Que el artículo 36 de la citada Ley dispone: “Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual (...)”;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 155, de 12 de agosto de 2021, publicado en el Cuarto Suplemento, del Registro Oficial Nro. 516, de 16 de agosto de 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, resolvió en la Disposición Transitoria Primera, que para la aplicación de la Sección IV del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Se lo hará en dos etapas: “Primera etapa. - Durante el primer año contado desde la entrada en vigencia de esta reforma, la Contraloría General del Estado emitirá los Informes de Pertinencia solamente para aquellas contrataciones que su monto de contratación sea igual o superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0, 00003 por el Presupuesto General del Estado aprobado del correspondiente ejercicio económico”;

Resolución Nro. URS-CGT-2022-0015-R

Quito, D.M., 22 de junio de 2022

Que el artículo 2 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “*En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales (...)*”;

Que la Sección IV del Reglamento antes citado, contiene las disposiciones respecto del Informe de Pertinencia para la Contratación Pública;

Que numeral 6 del artículo 3 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, prescribe: “**Art. 3.-Uso de herramientas informáticas.-***Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: (...) 6. Procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales. (...) Se recomienda a las entidades contratantes, como una buena práctica que redunde en la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa, la utilización de las herramientas informáticas para llevar adelante los procedimientos de contratación bajo Régimen Especial. Así mismo, para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta "Publicación".*”;

Que el artículo 5 del Decreto Ejecutivo Nro. 712, de 11 de abril de 2019, reformado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 228, de 20 de octubre de 2022, dispone: “*Créase la Unidad del Registro Social, como un organismo de derecho público, adscrito a la Presidencia de la República, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, con sede en la ciudad de Quito, con facultades de coordinación, gestión, seguimiento y evaluación. Será la entidad encargada de la administración y el mantenimiento de los sistemas que permitan la gestión del Registro Social. Así como: de la administración, el mantenimiento, la actualización e intercambio de la información de la base de datos del Registro Social. (...)*”;

Que la Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo Nro. 712, de 11 de abril de 2019, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 480, de 02 de mayo de 2019, señala: “*Todas las representaciones, delegaciones, responsabilidades, partidas presupuestarias, bienes muebles, activos y pasivos; así como, los derechos y obligaciones constates en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, relacionados con la administración, mantenimiento y actualización del Registro Social, a cargo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, serán asumidos y pasarán a formar parte del patrimonio de la Unidad del Registro Social, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Presente Decreto Ejecutivo.*”;

Que mediante memorando Nro. SENPLADES-SIP-2019-0070-M, de 15 de mayo de 2019, el Subsecretario de Inversión Pública, a la fecha, de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitió la actualización del dictamen de prioridad al Proyecto Emblemático “Actualización del Registro Social”, conforme el siguiente detalle:

“Proyecto: *“Actualización del Registro Social”*

CUP: *30400000.0000.382804*

Período: *2018 – 2022*

Monto Total: *US\$ 78.924.803,80 de los cuales sus fuentes son US\$ 27.250.786,37 recursos fiscales, US\$ 47.348.004,30 crédito del Banco Mundial y US\$ 4.326.013,13 cooperación técnica no reembolsable de la Unión Europea.*”;

Que el Gobierno del Ecuador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), suscribieron el 22 de julio de 2019, el Convenio de Préstamos 8946-EC BIRF, por un total de USD \$ 350.000.000,00, para la ejecución del “Proyecto Red de Protección Social”, cuyos Organismos Ejecutores son el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES);

Que las relaciones legales entre la Unidad del Registro Social (URS) y el Banco Mundial (BM) se rigen por el Convenio de Préstamo y la aplicabilidad de las Políticas de “Regulación de Adquisiciones para Prestatarios en

Resolución Nro. URS-CGT-2022-0015-R

Quito, D.M., 22 de junio de 2022

Proyectos de Inversión – Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión” para la Adquisición de Bienes, Obras, Servicio de No-Consultoría y Servicios de Consultoría Financiados por el Banco Mundial y que se estipulan en dicho convenio;

Que la Sección III. Gobernanza, acápite Revisión Previa y Posterior, numeral 3.5, de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, dispone: “*El Banco efectúa revisiones previas en los procesos de adquisiciones de valor elevado y en los que presentan alto nivel de riesgo, a fin de determinar si se llevan adelante de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Legal.*”;

Que la Sección VI. Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría, acápite Solicitud de Ofertas, constante en las mismas Regulaciones dispone: “*6.5 La SDO es un método competitivo con el que se invita a presentar Ofertas. Debe utilizarse cuando, debido a la índole de los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría que habrán de suministrarse, el Prestatario puede especificar requisitos detallados a los que los Licitantes deben responder en sus Ofertas. 6.6 Las adquisiciones que se realizan con esta modalidad conllevan un proceso de una sola etapa. Por lo general, para las SDO se utilizan criterios de calificación (requisitos mínimos normalmente evaluados como pasa/no pasa) y no se emplean criterios de evaluación con puntajes. (...)*”;

Que el numeral 6.12 de la sección VI precitada, acápite Opciones de Acceso al Mercado, contempla: “*La competencia limitada es un tipo de acceso al mercado que se realiza solo por invitación, sin publicidad. Puede ser el método de selección adecuado cuando haya solo un número limitado de empresas o cuando haya motivos excepcionales que justifiquen dejar de lado las modalidades de adquisición abiertas y competitivas*”;

Que la Sección VI Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría, acápite Opciones de Acceso al Mercado, contempla: “**Acceso al Mercado Nacional**

6.15 Según se acuerde en el Plan de Adquisiciones, puede resultar adecuado recurrir al mercado nacional cuando es improbable que las adquisiciones en cuestión atraigan la competencia internacional debido a alguno de los siguientes factores:

- a. el tamaño y las condiciones del mercado;*
- b. el valor del contrato;*
- c. la dispersión geográfica o la extensión temporal de las actividades requeridas, o el uso intensivo de mano de obra que estas exigen;*
- d. la disponibilidad en el país de los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría requeridos a precios más bajos que en el mercado internacional.*

6.16 También puede ser apropiado recurrir al mercado nacional cuando las ventajas de acercarse al mercado internacional quedan claramente contrarrestadas por las cargas administrativas o financieras que esto conlleva.

6.17 En caso de que haya empresas extranjeras que deseen participar en adquisiciones competitivas nacionales, podrán hacerlo en los mismos términos y condiciones aplicables a las empresas del país.

6.18 Cuando se recurra al mercado nacional, podrán utilizarse los procedimientos de adquisición del propio país, tal como se especifica en los párrafos 5.3 a 5.6.”;

Que el 01 de agosto de 2019, se suscribió el Convenio Subsidiario entre el Subsecretario de Financiamiento Público (s) del Ministerio de Economía y Finanzas y el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, mediante el cual, se transfirió a la Unidad del Registro Social (URS), en calidad de EJECUTOR los acápites 1.1, 2.1 y parcialmente del 2.4 del Proyecto “Red de Protección Social”, los recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Convenio de Préstamo suscrito el 22 de julio de 2019, entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en calidad de Prestamista;

Resolución Nro. URS-CGT-2022-0015-R

Quito, D.M., 22 de junio de 2022

Que mediante Circular Nro. URS-DEJ-2019-0001-C, de 27 de agosto de 2019, la Dirección Ejecutiva de la URS, entre otras directrices, dispuso a las Direcciones de la Coordinación General Técnica, en el ámbito de sus funciones y responsabilidades elaborar la documentación técnica, como: manuales, instructivos, fichas técnicas, y otros relacionados a la gestión de la información, a fin de garantizar el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con el Proyecto de Actualización del Registro Social;

Que mediante Resolución Nro. 07-URS-DEJ-2019, de 03 de septiembre de 2019, el Director Ejecutivo de la URS, de ese tiempo, expidió el Manual Operativo del Proyecto “Red de Protección Social”, en sujeción a lo dispuesto en el Convenio de Préstamo 8946-EC BIRF de conformidad con las políticas y normas establecidas para el efecto; constituyéndose en un documento que se anexa a dicho Convenio y que forma parte integrante del mismo;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0001 de 02 enero de 2020, el Ministro de Economía y Finanzas, acuerda: “*Art. 1.- Disponer a las entidades del Gobierno Central (Administración Central) que están ejecutando programas y proyectos de inversión con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento público y donaciones, realicen la optimización y reprogramación de los costos de los distintos componentes, a efectos de garantizar que el pago del IVA se efectúe con recursos de la misma fuente, observando los actuales montos de endeudamiento o cooperación técnica no reembolsable.- Art. 2.- Cada entidad deberá remitir a la Subsecretaría de Financiamiento Público, hasta el 15 de enero de 2020, el informe técnico y solicitud de reprogramación de los componentes del programa o proyecto, para continuar con el trámite de aprobación ante los Organismos Financiadores y la suscripción del Adenda al Convenio de préstamo o cooperación técnica no reembolsable, en los casos que fuere necesario.*”;

Que con oficio Nro. MEF-SFP-2020-0292-O, de 25 de marzo de 2020, la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, remite en copia a la Unidad del Registro Social, la enmienda suscrita entre la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas con el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (Banco Mundial), que reforma el convenio de préstamo Nro. 8946-EC BIRF, para el financiamiento del Impuesto al Valor Agregado –IVA con recursos del multilateral;

Que mediante Resolución Nro. 002-URS-DEJ-2020, de 11 de agosto de 2020, se expidió la reforma integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Unidad del Registro Social, en el que se señala que tiene como misión: “*Coordinar y administrar la gestión del Registro Social a nivel nacional, implementando modelos de levantamiento y sistemas de gestión de información, que permitan a las entidades prestadoras de servicios identificar potenciales beneficiarios de programas sociales y subsidios estatales*”;

Que el artículo 10, numeral 1.2.2.3, de la Resolución *Ibidem*, indica que el nivel operativo responsable de coordinar implementar y supervisar la operatividad del levantamiento del Registro Social es la Gestión de Operaciones, a través de la ejecución de metodologías, con el fin de obtener calidad en la información;

Que mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020, la Directora Ejecutiva, Encargada a la fecha de la Unidad del Registro Social, delegó al/la Coordinador/a General Técnico/a la Gestión del Proyecto Emblemático “Actualización del Registro Social”;

Que el artículo 4 de la Resolución *ibidem*, en su parte pertinente señala como facultad y atribución del Coordinador General Técnico la aprobación de procedimientos de contratación pública cuya necesidad sea generada por las áreas sustantivas, incluido los proyectos de inversión en ejecución de esta institución a partir del monto que supere el resultado de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal sin límite de cuantía;

Que el artículo 5 de la Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020, establece las facultades y atribuciones que tienen los servidores delegados como ordenadores de gasto para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, demás normativa

Resolución Nro. URS-CGT-2022-0015-R

Quito, D.M., 22 de junio de 2022

conexa;

Que mediante Carta No. 243-2020-BM-LC6-EC, de 25 de agosto de 2020, la directora del Banco Mundial, comunicó al Ministro de Economía y Finanzas la aprobación de la segunda reestructura del Proyecto Red de Protección Social (BIRF8946-EC), con el fin de duplicar los recursos destinados a financiar servicios de protección social para 225.000 hogares pobres hasta diciembre 2020. Esto permitirá, además, apoyar los esfuerzos del Gobierno de Ecuador, para cumplir con las metas acordadas con la comunidad internacional;

Que con fecha 29 de marzo de 2021, la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas, suscribió con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento la tercera enmienda al convenio de préstamo BIRF 8946-EC, que en lo principal actualiza indicadores vinculados al desembolso, añade para el caso de la URS el DLI 14 y define la redistribución de los recursos del préstamo entre componentes y ejecutores.

Que en el numeral 17, de la sección I. Definiciones, que consta en el apéndice del Contrato de Préstamo, se señala que: “(...) dicho manual puede ser modificado periódicamente por el Prestatario, con el acuerdo del Banco.”;

Que mediante oficio Nro. URS-DEJ-2021-0127-O, de 04 de agosto de 2021, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, solicitó al Subsecretario de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas: “(...) su pronunciamiento actualizado respecto a la disponibilidad presupuestaria para el periodo 2021 - 2022, conforme a la solicitud de esta Cartera de Estado, de contar con certificaciones plurianuales, periodo 2021 - 2022, para los procesos enmarcados en la planificación del proyecto "Actualización del Registro Social", con fuente 202 organismo 2003 y correlativo 2206, así como el cumplimiento de las condicionantes al Contrato de Préstamo BIRF Nro. 8946-EC.”;

Que mediante oficio Nro. MEF-SP-2021-0701, de 27 de agosto de 2021, el Subsecretario de Presupuesto, manifestó al Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social:

- “El programa se encuentra financiado con recursos del préstamo BIRF 8964-EC suscrito con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial) - Organismo 2003 y Correlativo 2206.
- El financiamiento se encuentra disponible y su fecha de cierre es el **30 de diciembre de 2022**.

En este sentido, esta Subsecretaría garantiza que la URS tendrá la disponibilidad de fuente (202), organismo (2003) y correlativo (2206) durante la vigencia del Contrato de Préstamo. (...);

Que mediante oficio Nro. URS-DEJ-2021-0139-O, de 30 de agosto de 2021, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, solicitó a la Subsecretaría de Planificación Nacional: “(...) la emisión del dictamen favorable del Informe Justificativo - Anexo 6, correspondiente al Proyecto "Actualización del Registro Social" con CUP: 304000000.0000.382804 por un valor de \$ 17.707.497,97 (Fuente Banco Mundial) para el período 2021 - 2022, lo que permitirá a la Unidad del Registro Social continuar con la Actualización del Registro Social, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas establecidas por el contrato de préstamo BIRF 8964EC.”;

Que mediante oficio Nro. SNP-SPN-2021-0678-OF, de 04 de septiembre de 2021, en atención al oficio Nro. URS-DEJ-2021-0139-O, de 30 de agosto de 2021, la Subsecretaría de Planificación Nacional, manifestó al Ministro de Economía y Finanzas: “(...) la Secretaría Nacional de Planificación conforme a los artículos 58 y 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, **no encuentra objeción** a que el ente rector de las finanzas públicas, proceda con el análisis y de ser el caso la emisión de la certificación presupuestaria plurianual solicitada por el Unidad del registro Social, conforme a la ley. (...);”;

Que mediante memorando Nro. URS-CGAF-DF-2021-0357-M, de 13 de septiembre de 2021, la Directora Financiera comunicó la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas, respecto de la emisión de la certificación presupuestaria plurianual solicitada por el Unidad del Registro Social, que permitirá continuar con la Actualización del Registro Social, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas establecidas por el

Resolución Nro. URS-CGT-2022-0015-R

Quito, D.M., 22 de junio de 2022

contrato de préstamo BIRF 8964EC.”;

Que mediante Acta de Sesión Extraordinaria Emergente, de 15 de septiembre de 2021, el Comité Interinstitucional del Registro Social, resolvió designar a la Economista Diana Gabriela Apraes Gutiérrez como Directora Ejecutiva de la Unidad del Registro Social; quien mediante acción de personal Nro. CGAF-DTH-2021-0191, de fecha 15 de septiembre de 2021 inició su gestión.;

Que mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2022-0001-R, de 13 de enero de 2022, la Directora Ejecutiva, resolvió: **“Artículo Único.- Aprobar la Programación Anual de la Política Pública del año 2022 de la Unidad del Registro Social; la cual se adjunta como anexo y forma parte integral de la presente Resolución.”;**

Que mediante Resolución Nro. CIRS-RN-001-2022, de 23 de febrero de 2022, el Comité Interinstitucional del Registro Social, expidió la **“Norma Técnica para la Aplicación e Implementación del Modelo de Actualización Permanente de la Base de Datos e Información del Registro Social”;**

Que mediante Acción de Personal Nro. CGAF-DTH-2022-0024, del 15 de marzo de 2022, se nombró al Mgs. Marcos Emmanuel González Auhing, como Coordinador General Técnico de la Unidad del Registro Social;

Que mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2022-0004-R, de 19 de abril de 2022, la Directora Ejecutiva, resolvió: **“Artículo 1.- APROBAR y codificar la reforma del Manual Operativo del Proyecto “Red de Protección Social”, en sujeción a la No Objeción emitida por el Banco Mundial mediante oficio Nro. EC-8946-2021-218, de 05 de abril de 2022, cambios aprobados por la Coordinación General Técnica de la Unidad del Registro Social que constan y se recomiendan en el Informe Técnico Nro. URS-UIP-01-IF-320, de 05 de abril de 2022; documentos que se anexa al presente instrumento y que forman parte integrante del mismo.”;**

Que El numeral 5.1 “Normas Generales”, del punto 5 “Adquisición y Contrataciones” del Manual Operativo del Proyecto – MOP, establece: **“Las adquisiciones y contrataciones requeridas para el Proyecto se realizarán según lo establecido en el Convenio de Préstamo suscrito entre la República del Ecuador y el Banco Mundial y sus Regulaciones y en concordancia a lo señalado en el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 2 de su Reglamento General. De conformidad con las reglas del Banco Mundial, se han adoptado las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión” que rigen la adquisición de bienes, y la contratación de obras, servicios de no-Consultoría y servicios de consultoría para proyectos de inversión financiados totalmente o en parte por el Banco. (...);”**

Que mediante Informe Justificativo de Necesidad, Nro. URS-GO-2022-IF-006, de 26 de marzo de 2022, para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE BARRIDO TERRITORIAL EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA”**, elaborado por Andrea Sandoval, Analista del Proyecto 1; revisado por Vinicio Escobar, Analista de Planificación y Ejecución de Operativos del Registro Social 3; y, aprobado por el Gonzalo Altamirano, Director de Operaciones, se recomendó: **“Por lo expuesto, conforme las justificaciones técnicas y operativas descritas en este informe, y de acuerdo con lo previsto en el Manual Operativo del Proyecto, financiado con cargo al contrato de préstamo BIRF 89- 46-EC, que determina en el Componente 1. Subcomponente 1.1: Mejoras en el Registro Social, la necesidad de contratar servicios de no consultoría para actualizar la información del Registro Social a través de la modalidad de barrido territorial en los sectores censales priorizados por la URS; se recomienda a la Coordinación General Técnica, gestionar el proceso de actualización del RS en la provincia de Pichincha, a través del método de selección Solicitud de Ofertas Competencia Limitada conforme señalan los numerales 6.5, 6.6 y 6.12 de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, Adquisiciones en operaciones de financiamiento para proyectos de inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría, Julio de 2016, Revisada Noviembre 2017 y Agosto 2019.”;**

Que mediante “Solicitud Informe de Pertinencia - Procesos de Contratación Pública”, Nro. 001436, de 01 de abril de 2022, el Coordinador General Técnico de la Unidad del Registro Social, solicitó a la Contraloría General del Estado, la emisión del Informe de Pertinencia para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE**

Resolución Nro. URS-CGT-2022-0015-R

Quito, D.M., 22 de junio de 2022

NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE BARRIDO TERRITORIAL EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA”;

Que mediante oficio Nro. 0378-DNCP-2022, de 04 de abril de 2022, el Director Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado, manifestó al Coordinador General Técnico de la Unidad del Registro Social: **“4. CONCLUSIÓN:** *La información presentada por la Unidad del Registro Social, a través de la “Solicitud de Informe de Pertinencia No. 001436, de 01 de abril de 2022”, tiene congruencia con la necesidad de contratación correspondiente a la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE BARRIDO TERRITORIAL EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA”, correspondiente al proceso: Solicitud de Ofertas - Competitivo Limitado signado con código No. PE-URS-BM-002-2022 y con los requisitos establecidos en los artículos 27.1 y 27.2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la referida información es **pertinente y favorable** para la consumación de la contratación pública; en este sentido, se emite el presente **Informe de Pertinencia**. La entidad contratante, así como, los funcionarios o servidores que intervienen en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación, como en la ejecución misma de los contratos, son personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa vigente. Este pronunciamiento es específico para la “Solicitud de Informe de Pertinencia No. 001436, de 01 de abril de 2022”. La Dirección Nacional de Contratación Pública no se pronuncia sobre la determinación de la necesidad, aspectos técnicos y económicos de esta contratación, establecimiento del monto del presupuesto referencial y/o análisis de precios, por no ser de su competencia, siendo éstos de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante. (...);*

Que mediante memorando Nro. URS-CGAF-DF-2022-0164-M, de 20 de abril, la Dirección Financiera emitió el aval Nro. 9; y, las certificaciones presupuestarias Nro. 70 y 80, ambas de 20 de abril de 2022, con ítem presupuestario Nro. 730601, denominado “Consultoría – Asesoría e Investigación Especializada”;

Que mediante Resolución de Inicio Nro. URS-CGT-2022-0008-R, de 26 de abril de 2021, el Coordinador General Técnico, resolvió: **“Artículo 1.-** *Autorizar el inicio del proceso de contratación para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE BARRIDO TERRITORIAL EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA”, de conformidad a los Términos de Referencia; y, demás documentación preparatoria, con un presupuesto referencial de USD \$ 1.026.011,75 (UN MILLÓN VEINTISÉIS MIL ONCE CON 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato, bajo el método de selección de Solicitud de Ofertas (SDO) Competencia Limitada Nacional. (...) Artículo 3.-* *Invitar a las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas y Privadas, a presentar sus Ofertas en sobre cerrado en la Unidad Implementadora del Proyecto de la Unidad del Registro Social, 5to piso del edificio ubicado en la Av. Atahualpa Oe1-109 y Av. 10 de Agosto, Código Postal: 170508/Quito Ecuador, conforme el cronograma establecido en la Solicitud de Ofertas (SDO) del Proceso:*

- EMPRESA PÚBLICA LA UEMPRENDE E.P.
- EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO UTA E.P.
- EMPRESA PÚBLICA – ESPOCH
- EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO (PRODEUTEQ)
- UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO (USGP)
- EMPRESA PÚBLICA ESPE-INNOVATIVA E.P.
- EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA UCUENCA E.P.
- PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
- FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES FLACSO

Resolución Nro. URS-CGT-2022-0015-R

Quito, D.M., 22 de junio de 2022

- *EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL*
- *EMPRESA PÚBLICA DE BIENES Y SERVICIOS UCE-PROYECTOS EP*
- *EMPRESA PÚBLICA DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL ESPOL-TECH E.P.*
- *UNIVERSIDAD INDOAMÉRICA*
- *EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO – EP UNACH*

Artículo 4.- Designar como miembros de la Comisión Técnica dentro del proceso de Solicitud de Ofertas-Competencia Limitada Nacional para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE BARRIDO TERRITORIAL EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA”** a los siguientes funcionarios:

1. *Diana Carolina Vera Loor, Asesora 4, Dirección Ejecutiva, en calidad de delegada de la Máxima Autoridad, quien la presidirá;*
2. *Alex Darío González López, Analista de Metodologías y Capacitación para la Actualización del Registro Social 3, Dirección de Operaciones, como delegado del titular del área requirente; y,*
3. *Sara Mercedes Narváez Cunalata, Analista de Seguimiento y Supervisión a la Actualización del Registro Social 3, Dirección de Operaciones, como profesional afín al objeto de la contratación.*

Con la finalidad de que ejecuten la presente Resolución, lleven adelante el proceso en mención, participen en todas las etapas del mismo (preguntas, respuestas, aclaraciones, apertura de oferta, solicitud de convalidación de errores, calificación, etc.), suscriban actas o informes y recomienden a la máxima autoridad o su delegado de esta Cartera de Estado, lo que corresponda de conformidad a la Ley. (...);

Que mediante “Anuncio Específico de Adquisiciones”, de 26 de abril de 2022, remitido por correo electrónico, el Coordinador General Técnico, invitó a los Licitantes elegibles:

- *EMPRESA PÚBLICA LA UEMPRENDE E.P.*
- *EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO UTA E.P.*
- *EMPRESA PÚBLICA – ESPOCH*
- *EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO (PRODEUTEQ)*
- *UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO (USGP)*
- *EMPRESA PÚBLICA ESPE-INNOVATIVA E.P.*
- *EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA UCUENCA E.P.*
- *PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR*
- *FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES FLACSO*
- *EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL*
- *EMPRESA PÚBLICA DE BIENES Y SERVICIOS UCE-PROYECTOS EP*
- *EMPRESA PÚBLICA DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL ESPOL-TECH E.P.*
- *UNIVERSIDAD INDOAMÉRICA*
- *EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO – EP UNACH*

A presentar sus Ofertas en sobres cerrados para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE BARRIDO TERRITORIAL EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA”**;

Que mediante Acta Nro. 1 de **“DESIGNACIÓN DE SECRETARIA/O”**, de 27 de abril de 2022, los miembros de la Comisión Técnica, responsables de la etapa precontractual, resolvieron: *“(…) designar como secretaria de la comisión técnica dentro del proceso “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE BARRIDO*

Resolución Nro. URS-CGT-2022-0015-R

Quito, D.M., 22 de junio de 2022

TERRITORIAL EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA”, a Carlota Ximena Aguilar Montúfar, misma que acepta dicha designación.”;

Que mediante Acta Nro. 2 de “**PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES**”, de 09 de mayo de 2022, los miembros de la Comisión Técnica, responsables de la etapa precontractual, absolviéron una (1) pregunta; y, no se realizaron aclaraciones a las SDO;

Que mediante documento de “**CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS**”, de 18 de mayo de 2022, la secretaria designada de la Comisión Técnica, dejó constancia de la recepción de las siguientes ofertas:

Nro.	NOMBRE DEL OFERENTE	FECHA	HORA	DESCRIPCIÓN
1	Universidad San Gregorio de Portoviejo (USGP)	18/05/2022	11h47	1 sobre
2	La Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo (PRODEUTEQ)	18/05/2022	11h56	1 sobre
3	Empresa Pública de la Universidad Técnica de Ambato	18/05/2022	13h53	1 sobre / caja pequeña
4	Empresa Pública de Administración y Gestión de Servicios y Productos de Proyectos de Investigación de la Escuela Politécnica Nacional	18/05/2022	14h16	1 sobre
5	La Empresa Pública La UEMPRENDE E.P.	18/05/2022	15h10	1 sobre
6	Pontificia Universidad Católica del Ecuador	18/05/2022	15h20	1 sobre
7	Empresa Pública de la Escuela Superior Politécnica del Litoral ESPOL-TECH E.P.	18/05/2022	15h26	2 sobres
8	La Empresa Pública - ESPOCH	18/05/2022	15h43	1 sobre
9	Empresa Pública de Bienes y Servicios UCE-PROYECTOS EP	18/05/2022	15h54	1 sobre

Que mediante Acta Nro. 3 de “**APERTURA DE OFERTAS**”, de 18 de mayo de 2022, los miembros de la Comisión Técnica, responsables de la etapa precontractual, manifestaron: “*Conforme señalan los IAL 26.1; 26.5; 26.8; y, 26.9, literal D. Presentación y Apertura de las Ofertas, sección I. Instrucciones a los Licitantes (IAL), parte 1 Procedimientos de Licitación de la Solicitud de Ofertas de la “contratación de servicios de no consultoría para actualizar la información del registro social a través de la modalidad de barrido territorial en la provincia de Pichincha”; y, el IAL 26.1, correspondiente al literal D. Presentación y Apertura de las Ofertas, sección II. Datos de la Licitación (DDL), parte 1 Procedimientos de Licitación de la Solicitud de Ofertas del proceso antes citado; la presidenta de la comisión técnica realiza la apertura de las ofertas presentadas y en voz alta da lectura conforme el siguiente detalle:*

Licitante	Detalle de la Apertura
Universidad San Gregorio de Portoviejo (USGP)	<p>Oferta: 1 sobre cerrado, un cd Fecha de entrega de la oferta: 18/05/2022 Hora de la entrega de la oferta: 11h47 Oferta Económica: 869.346,54 sin IVA Número de Hojas: 450 Declaración de mantenimiento de la oferta: Si</p>
La Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo (PRODEUTEQ)	<p>Oferta: 1 sobre cerrado Fecha de entrega de la oferta: 18/05/2022 Hora de la entrega de la oferta: 11h56 Oferta Económica: 864.518,93 más IVA, Número de Hojas: 477 Declaración de mantenimiento de la oferta: Si</p>

Resolución Nro. URS-CGT-2022-0015-R

Quito, D.M., 22 de junio de 2022

<p>Empresa Pública de la Universidad Técnica de Ambato</p>	<p>Oferta: 1 sobre / caja pequeña, 1 cd Fecha de entrega de la oferta: 18/05/2022 Hora de la entrega de la oferta: 13h53 Oferta Económica: 780.497,37 más IVA Número de Hojas: 540 Declaración de mantenimiento de la oferta: Si</p>
<p>Empresa Pública de Administración y Gestión de Servicios y Productos de Proyectos de Investigación de la Escuela Politécnica Nacional</p>	<p>Oferta: 1 sobre cerrado Fecha de entrega de la oferta: 18/05/2022 Hora de la entrega de la oferta: 14h16 Oferta Económica: 1.018.782,74 sin incluir IVA Número de Hojas: 228 Declaración de mantenimiento de la oferta: Si</p>
<p>La Empresa Pública La UEMPRENDE E.P.</p>	<p>Oferta: 1 sobre cerrado. un cd Fecha de entrega de la oferta: 18/05/2022 Hora de la entrega de la oferta: 15h10 Oferta Económica: 914.903,02 sin iva Número de Hojas: 491 Declaración de mantenimiento de la oferta: Si</p>
<p>Pontificia Universidad Católica del Ecuador</p>	<p>Oferta: 1 sobre cerrado Fecha de entrega de la oferta: 18/05/2022 Hora de la entrega de la oferta: 15h20 Oferta Económica: 917.364,75 más iva Número de Hojas: 584 Declaración de mantenimiento de la oferta: Si</p>
<p>Empresa Pública de la Escuela Superior Politécnica del Litoral ESPOL-TECH E.P.</p>	<p>Oferta: 2 sobre cerrado que contiene un original y una copia Fecha de entrega de la oferta: 18/05/2022 Hora de la entrega de la oferta: 15h26 Oferta Económica: 911.121,86 más iva Número de Hojas: 320 Declaración de mantenimiento de la oferta: Si</p>
<p>La Empresa Pública - ESPOCH</p>	<p>Oferta: 1 sobre cerrado que contiene un original y copia de la oferta, un cd Fecha de entrega de la oferta: 18/05/2022 Hora de la entrega de la oferta: 15h43 Oferta Económica: 903.467,49 sin iva Número de Hojas: 305 Declaración de mantenimiento de la oferta: Si</p>
<p>Empresa Pública de Bienes y Servicios UCE-PROYECTOS EP</p>	<p>Oferta: 1 sobre cerrado Fecha de entrega de la oferta: 18/05/2022 Hora de la entrega de la oferta: 15h54 Oferta Económica: 992.832,49 sin iva, el valor considera un descuento de 10.028,61 Número de Hojas: 125 Declaración de mantenimiento de la oferta:</p>

Resolución Nro. URS-CGT-2022-0015-R

Quito, D.M., 22 de junio de 2022

Que mediante Acta Nro. 4 de “**ACLARACIÓN DE OFERTAS**”, de 19 de mayo de 2022, los miembros de la Comisión Técnica, responsables de la etapa precontractual, determinaron los requerimientos de aclaraciones a las ofertas presentadas por los Licitantes seleccionados para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE BARRIDO TERRITORIAL EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA**”;

Que mediante documento de “**CIERRE DE RECEPCIÓN DE ACLARACIONES**”, de 31 de mayo de 2022, la secretaria designada de la Comisión Técnica, dejó constancia de la recepción de las siguientes aclaraciones de ofertas:

Nro.	NOMBRE DEL OFERENTE	FECHA	HORA	DESCRIPCIÓN
1	La Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo (PRODEUTEQ)	30/05/2022	15h11	1 sobre
2	Empresa Pública de la Universidad Técnica de Ambato	31/05/2022	12h02	1 sobre
3	La Empresa Pública - ESPOCH	31/05/2022	14h26	1 sobre
4	Universidad San Gregorio de Portoviejo (USGP)	31/05/2022	14h32	1 sobre
5	Empresa Pública de Administración y Gestión de Servicios y Productos de Proyectos de Investigación de la Escuela Politécnica Nacional	31/05/2022	15h18	1 sobre
6	La Empresa Pública La UEMPRENDE E.P.	31/05/2022	15h32	1 sobre
7	Pontificia Universidad Católica del Ecuador	31/05/2022	15h50	1 sobre

Que mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2022-0005-R de fecha 31 de mayo de 2022, se expidió los Lineamientos de la Norma Técnica para la Aplicación e Implementación del Modelo de Actualización Permanente de la Base de Datos e Información del Registro Social.

Que mediante Acta Nro. 5 de “**EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS**”, de 01 de junio de 2022, los miembros de la Comisión Técnica, responsables de la etapa precontractual, concluyeron: “*El proceso de evaluación y calificación de las ofertas presentadas ha sido gestionado en observación a las normas emitidas por el Banco Mundial; así como lo determinado en la Solicitud de Ofertas del proceso de “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE BARRIDO TERRITORIAL EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA”. // Las ofertas presentadas por la Empresa Pública de Bienes y Servicios UCE – Proyectos EP; la Pontificia Universidad Católica del Ecuador – CETCIS; y, la Empresa Pública de Servicios ESPOL TECH EP, NO CUMPLEN con uno de los criterios establecidos en la Solicitud de Ofertas del proceso, conforme consta en la presente acta. // Las ofertas presentadas por la Empresa Pública de la Universidad Técnica de Ambato UTA-EP; la Universidad San Gregorio de Portoviejo; La Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo – PRODEUTEQ; la Empresa Pública de Administración y Gestión de Servicios y Productos de Proyectos de Inversión de la Escuela Politécnica Nacional; la Empresa Pública Escuela Superior Politécnica del Chimborazo -ESPOCH EP; y la Empresa Pública la UEmprende, CUMPLEN con cada uno de los criterios establecidos en la Solicitud de Ofertas del proceso, conforme consta en el presente informe.*”.

Adicionalmente, recomendaron: “*Del análisis realizado por los designados para el proceso precontractual en calidad de miembros de la comisión técnica, se recomienda la oferta presentada por la Empresa Pública de la Universidad Técnica de Ambato UTA-EP, con RUC: 1865042910001 para que se adjudique el proceso de “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE BARRIDO TERRITORIAL EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA”, por un valor de \$ 780.497,37 sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de 150 días contados a partir de la suscripción del contrato por cumplir con todos los criterios mínimos de evaluación y calificación; así como, el precio más bajo de las ofertas presentadas.*”;

Que mediante “**INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS**”, de 07 de junio de 2022, los miembros de la Comisión Técnica, responsables de la etapa

Resolución Nro. URS-CGT-2022-0015-R

Quito, D.M., 22 de junio de 2022

precontractual, recomendaron: “(...) la oferta presentada por la Empresa Pública de la Universidad Técnica de Ambato UTA-EP, con RUC: 1865042910001 para que se adjudique el proceso de “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE BARRIDO TERRITORIAL EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA”, por un valor de \$ 780.497,37 sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de 150 días contados a partir de la suscripción del contrato por cumplir con todos los criterios mínimos de evaluación y calificación; así como, el precio más bajo de las ofertas presentadas.”;

Que mediante memorando Nro. URS-DEJ-2022-0088-M, de 07 de junio de 2022, la Presidenta de la Comisión Técnica, remitió al Coordinador General Técnico: “(...) las actas e informe de resultados de la evaluación y calificación de las ofertas; así como, la demás documentación generada en el proceso (...)”;

Que mediante documento de “NOTIFICACIÓN DE INTENCIÓN DE ADJUDICACIÓN”, de 07 de junio de 2022, el Coordinador General Técnico de la Unidad del Registro Social, notificó a los licitantes participantes en el proceso para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE BARRIDO TERRITORIAL EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA”, el resultado de sus calificaciones y manifestó los parámetros para solicitar una sesión informativa sobre los resultados de su evaluación o la presentación de una queja relacionada a la adquisición;

Que mediante documento de “QUEJAS Y/O SESIÓN INFORMATIVA DEL PROCESO”, de 22 de junio de 2022, la secretaria designada de la Comisión Técnica, dejó constancia que en el proceso para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE BARRIDO TERRITORIAL EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA”, no se presentaron en el plazo suspensivo quejas, reclamos o solicitud de sesión informativa por parte de los licitantes;

Que mediante memorando Nro. URS-CGT-2022-0437-M, de 22 de junio de 2022, el Coordinador General Técnico, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica: “(...) remita la resolución de adjudicación respectiva en favor de la Empresa Pública de la Universidad Técnica de Ambato UTA-EP, con RUC: 1865042910001, por un valor de \$ 780.497,37 sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de 150 días contados a partir de la suscripción del contrato. (...)”;

En ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Resolución No. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020 y conforme lo preceptuado en el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC, y demás normativa aplicable;

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el proceso para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE BARRIDO TERRITORIAL EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA”, a la Empresa Pública de la Universidad Técnica de Ambato UTA-EP, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nro. 1865042910001, por el valor de USD. \$ 780.497,37 (SETECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 37/100) sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario contados a partir de la firma del contrato, bajo el método de Selección de Solicitud de Ofertas (SDO) Competencia Limitada Nacional, conforme el “Informe de Resultados de la Evaluación y Calificación de las Ofertas”, de 07 de junio de 2022, que contiene la recomendación expresa de adjudicación por parte de los miembros de la Comisión Técnica designada para el efecto.

Artículo 2.- Disponer al Especialista del Proyecto de la Unidad Implementadora del Proyecto “Red de Protección Social”- URS, la notificación de la presente Resolución a la Empresa Pública de la Universidad

Resolución Nro. URS-CGT-2022-0015-R

Quito, D.M., 22 de junio de 2022

Técnica de Ambato UTA-EP, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nro. 1865042910001, para la presentación de los documentos habilitantes; y, la suscripción de contrato correspondiente.

Artículo 3.- Designar como Administradora (Supervisor) del Contrato a la a Licenciada Mónica Patricia Cabrera Ayala, Analista de Proyecto 3 de la Dirección de Operaciones, quien será responsable del cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones estipuladas para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE BARRIDO TERRITORIAL EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA**”, así como lo determinado en las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría del Banco Mundial y demás disposiciones aplicables a los administradores de Contrato.

La Unidad del Registro Social podrá cambiar al Administrador (Supervisor) del contrato en cualquier momento para ello bastará la simple notificación de la máxima autoridad o su delegado, sin que la misma implique modificación a la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Administrativa a través del área de compras públicas la publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública del SERCOP de la presente Resolución e información relevante.

Artículo 5.- Disponer al Especialista del Proyecto de la Unidad Implementadora del Proyecto “Red de Protección Social”- URS; y, a la Unidad de Comunicación Social de la Unidad del Registro Social, publicar de manera inmediata la presente Resolución en la página web del Banco Mundial y página web del Registro Social, respectivamente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las Políticas del Banco Mundial, el Manual Operativo del Convenio de préstamo BIRF 8946-EC, aprobado y codificado con Resolución Nro. URS-DEJ-2022-0004-R, de 19 de abril de 2022; y, más normas de carácter administrativo dictadas por el Banco Mundial, así como en la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación.

SEGUNDA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y será de ejecución inmediata.

Comuníquese y Publíquese.

Por delegación.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Marcos Emmanuel Gonzalez Auhing
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO

Copia:

Señor Magíster
Alexis Santiago Zapata Vizcarra
Asesor 4

Señora Magíster
Augusta Vanessa House Vivanco
Directora de Asesoría Jurídica

Resolución Nro. URS-CGT-2022-0015-R

Quito, D.M., 22 de junio de 2022

Señora Abogada
Andrea Paola Terán Espinosa
Gerente de Proyecto

Señorita Abogada
Katy Cecibel Rosero Buitron
Analista de Asesoría Jurídica 3

kr/AH